

**REGLAMENTO AHORRO FONCARE
ACUERDO No. 003**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONCARE en uso de sus facultades legales y estatutarias y dando cumplimiento a lo acordado en la III Asamblea de delegados y:

CONSIDERANDO:

- Que FONCARE, para dar cumplimiento a sus objetivos y actividades establecidas en el Capítulo II, Artículos 4 y 5, respecto del Ahorro y Crédito se regirá por el presente reglamento y lo establecido por la Ley para los fondos de empleados.
- Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- Que FONCARE en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- Que es función de la Junta Directiva reglamentar las fuentes de ingreso del fondo de empleados.
- Que los depósitos de ahorros permanentes son una de las principales fuentes de ingreso para FONCARE para obtener recursos.
- Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONCARE, la capacidad de pago de sus asociados y el cumplimiento con las garantías exigidas.
- Que se deben definir las personas competentes para la aprobación de créditos, reestructuraciones y demás decisiones inherentes, de acuerdo con la ley y los estatutos.

ACUERDA:**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS: El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONCARE con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONCARE y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

CAPITULO II DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y APORTES SOCIALES

ARTICULO 3. COMPROMISO DE AHORRO Y APORTE PERMANENTE: Todos los asociados a FONCARE, deberán comprometerse aportar cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al 2% y un máximo del 10% de su salario mensual ordinario, pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el ingreso.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes

PARAGRAFO: No obstante, lo anterior, la asamblea faculta a la Junta Directiva para que revise y actualice en informe, sobre estos porcentajes de conformidad con los intereses de FONCARE.

ARTICULO 5. CARACTERÍSTICAS:

Los ahorros permanentes, igual que los aportes sociales, quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

Los saldos a favor solamente serán reintegrados al Asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

PARAGRAFO: Esta norma no tendrá efecto si FONCARE se encuentra en liquidación o si tuviere problemas económicos que afecten el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado.

Podrán ser entregados, en caso de muerte del asociado a sus herederos forzosos, sin juicio de sucesión y hasta por la suma máxima que indiquen las normas legales vigentes.

Todas las transacciones que se realizan en esta cuenta, así como los saldos tienen carácter reservado, por lo tanto, no podrá ser comunicado a terceros salvo autorización competente emanada de un Juez de la república u oficio del Ministerio de Hacienda o autoridad competente.

Serán depositantes de Ahorros Permanentes a FONCARE, todos los asociados según lo previsto en el Estatuto vigente.

Los valores que posean los asociados a FONCARE, serán tenidos en cuenta para la obtención de créditos por parte del asociado.

ARTICULO 6. RENTABILIDAD:

Los aportes sociales, debido a su carácter patrimonial, no tienen establecido un tipo específico de rendimientos. Participan en la distribución de excedentes de acuerdo con los porcentajes permitidos por la ley, en forma proporcional al valor y al tiempo acumulado por estos aportes al final de cada año.

El porcentaje que se destine de los excedentes para incrementar los aportes sociales individuales al final de cada año será establecido únicamente por la Asamblea General en su reunión ordinaria o extraordinaria establecida según los estatutos vigentes.

De acuerdo con los resultados financieros de cada ejercicio y cuando lo considere conveniente, la Junta Directiva del Fondo, podrá decretar el reconocimiento de intereses a sus asociados sobre los valores que este posea en la cuenta de ahorros permanentes. La Junta Directiva establecerá el monto a aplicar y la manera de pago de los rendimientos.

ARTICULO 7. MODALIDADES

AHORRO PROGRAMADO: Modalidad de Ahorro voluntario, mediante el cual un asociado puede autofinanciar sus proyectos de inversión, consiste en una autorización que el asociado da a FONCARE.

- El monto mínimo de ahorro a través de esta modalidad es de \$10.000 y el monto máximo se definirá hasta el máximo que su capacidad de descuento por nomina le permita.
- Para constituir un ahorro programado se debe enviar un correo electrónico a operaciones@foncare.co haciendo la solicitud de constitución de este modalidad de ahorro, este correo debe contener el valor de la cuota que desea ahorrar mensualmente y el periodo de vigencia de este ahorro, la tasa de rendimiento será la determinada por los resultados de FONCARE, tasa que se publicará en nuestra página web y demás canales de comunicación establecidos por FONCARE y corresponderá a la vigente en el momento de constituir el Ahorro programado.
- El periodo mínimo de ahorro de esta modalidad es de seis (6) meses y máximo de doce (12) meses, en caso de cancelación anticipada, FONCARE reconocerá los intereses causados a la fecha.
- El proceso de cancelación y/o modificación de esta modalidad de ahorro también debe gestionarse por la Zona de Asociados
- Los montos que tenga un asociado acumulado en la modalidad de ahorro programado quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.

- Dado su carácter temporal, los ahorros programados no hacen base para el cupo de otorgamiento de créditos a los Asociados.

AHORRO A LA VISTA: Modalidad de Ahorro voluntario, mediante el cual el asociado autoriza a FONCARE para que se descuente automáticamente por nómina una cuota fija mensual durante un período determinado o puede abonar un valor adicional mediante consignación a la cuenta de FONCARE; en este último caso el asociado debe enviar los soportes para la constitución del ahorro.

- Para constituir un AHORRO VISTA: se debe enviar un correo electrónico a operaciones@foncare.co haciendo la solicitud de constitución de esta modalidad de ahorro, este correo debe contener el valor de la cuota que desea ahorrar mensualmente y confirmar si será descontado por nómina o si será realizado por medio de consignación bancaria, la tasa de rendimiento será la determinada por los resultados de FONCARE, tasa que se publicará en nuestra página web y demás canales de comunicación establecidos por FONCARE y corresponderá a la vigente en el momento de constituir el Ahorro Vista.
- El monto mínimo de ahorro a través de esta modalidad es de \$10.000 y el monto máximo se definirá hasta el máximo que su capacidad de descuento por nómina le permita, sin sobrepasar los límites de concentración establecidos en el manual SARL.
- La cuota periódica o el abono lo determina el asociado en el momento de su vinculación o posteriormente cuando así lo desee.
- *Retiros parciales y cruce de cuentas:* Los asociados podrán efectuar retiros parciales y/o totales sin necesidad de cancelar el AHORRO VISTA y podrá también realizar cruces de cuentas con el saldo de sus AHORROS VISTA cuando lo consideren conveniente.
- Para gestionar el retiro parcial o cruce de cuentas, el asociado debe enviar un correo electrónico a operaciones@foncare.co haciendo la solicitud correspondiente (devolución y/o cruce de cuentas), en el caso de las devoluciones de ahorro, el abono se realizará a la cuenta bancaria registrada en sistema y se realizará según el cronograma de pagos determinados por FONCARE.
- Dado su carácter de AHORROS VISTA no hacen base para el cupo de otorgamiento de créditos a los Asociados.
- Los montos que tenga un asociado acumulado en la modalidad de AHORRO VISTA quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste en caso de retiro del fondo, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.
- El proceso de cancelación y/o modificación de esta modalidad de ahorro también debe gestionarse por la Zona de Asociados

- El asociado podrá consultar sus saldos de ahorros a la vista accediendo al extracto de la página WEB de FONCARE ingresando a su ZONA DE ASOCIADOS.

AHORRO KIDS: Es una modalidad de ahorro voluntario en la que los asociados autorizan descuentos de nómina para constituir el ahorro para sus hijos, sobrinos o hermanos menores de edad con el ánimo de estimular en ellos la cultura del ahorro. Los asociados pueden efectúe consignaciones a esta modalidad de ahorro en el momento que lo considere necesario.

- *Para constituir un AHORRO KIDS:* se debe enviar un correo electrónico a operaciones@foncare.co haciendo la solicitud de constitución de este modalidad de ahorro, este correo debe contener el valor de la cuota que desea ahorrar mensualmente, el nombre completo del niño(a), la tasa de rendimiento será la determinada por los resultados de FONCARE, tasa que se publicará en nuestra página web y demás canales de comunicación establecidos por FONCARE y corresponderá a la vigente en el momento de constituir el AHORRO KIDS.
- La cuenta de AHORRO KIDS se constituye en cabeza del asociado y como beneficiario el menor que figura en la solicitud.
- El monto mínimo de ahorro a través de esta modalidad es de \$10.000 y el monto máximo se definirá hasta el máximo que su capacidad de descuento por nomina le permita, sin sobrepasar los límites de concentración establecidos en el manual SARL.
- *Retiros parciales y cruce de cuentas:* Los asociados podrán efectuar retiros parciales y/o totales sin necesidad de cancelar el AHORRO KIDS y podrá también realizar cruces de cuentas con el saldo de sus AHORROS KIDS cuando lo consideren conveniente.
- Para gestionar el retiro parcial y/o cruce de cuentas, el asociado debe trámitar a través de la Zona de asociados, en el caso de las devoluciones de ahorro, el abono se realizará a la cuenta bancaria registrada en sistema y se realizará según el cronograma de pagos determinados por FONCARE.
- Dado su carácter de AHORROS KIDS no hacen base para el cupo de otorgamiento de créditos a los Asociados.
- Los montos que tenga un asociado acumulado en la modalidad de AHORROS KIDS quedarán afectados desde su origen a favor de FONCARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste en caso de retiro del fondo, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.
- Esta modalidad de ahorro contará con un beneficio adicional, a través de un bono anual cuyo valor y proceso de otorgamiento será determinado por la administración de FONCARE y será informado oportunamente por los canales de

atención autorizados.

La entrega de bonos por parte de FONCARE estará sujeta a los criterios, lineamientos y disposiciones que defina la Administración en cada caso.

En consecuencia, la asignación, periodicidad, monto y beneficiarios de dichos bonos podrán variar conforme a las políticas internas, disponibilidad de recursos, cumplimiento de objetivos institucionales u otras consideraciones que la Administración estime pertinentes.

La Administración se reserva el derecho de otorgar, modificar, suspender o cancelar este beneficio en cualquier momento, sin que ello genere obligación permanente ni derecho adquirido para los beneficiarios.

Las condiciones para su entrega serán:

1. Mantener un saldo mínimo de \$60.000 al corte del último día del mes fijado por la administración, como corte para el otorgamiento de este beneficio.
 2. El asociado no debe estar en mora con ninguna de las obligaciones contraídas con FONCARE.
- El proceso de cancelación y/o modificación de esta modalidad de ahorro también debe gestionarse por la Zona de Asociados
 - El asociado podrá consultar sus saldos de ahorros a la vista accediendo al extracto de la página WEB de FONCARE ingresando a su ZONA DE ASOCIADOS.

CDAT: Los Depósitos de Ahorros A Término, corresponden a los dineros colocados por los asociados a FONCARE, con el propósito de mantenerlos fijos durante un período de tiempo.

- Los términos relacionados con el mínimo y máximo de captación, tasa de interés y plazos de inversión de los CDAT, serán los fijados por la Junta Directiva quien tendrá la facultad de aprobarlos, de acuerdo con las circunstancias económicas y legales del momento. Siendo el plazo mínimo de constitución de un depósito de ahorro a término de treinta (30) días, un monto mínimo de \$500.000 y máximo los límites de concentración establecidos en el manual SARL.
- Para constituir un CDAT: se debe enviar un correo electrónico a comercial@foncare.co, con copia del soporte de la consignación realizada y haciendo la solicitud de constitución de esta modalidad de ahorro, este correo debe indicar el plazo con el cual se apertura el CDAT.
- Dado su carácter contractual, los CDAT no hacen base para el cupo de otorgamiento de créditos a los Asociados, pero pueden constituirse como garantía de un crédito solicitado a FONCARE.
- Para cancelar o renovar un CDAT el asociado se debe informar vía correo electrónico dirigido a comercial@foncare.co su intención de renovar o cancelar el título.

- El asociado podrá consultar sus saldos de ahorros a la vista accediendo al extracto de la página WEB de FONCARE ingresando a su ZONA DE ASOCIADOS.

CAPITULO IV RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 9. APORTES Y AHORROS: Los aportes sociales periódicos y los depósitos de ahorro permanente se destinarán a la prestación de servicios de crédito para los asociados de conformidad a las sumas que presupueste la Junta Directiva.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los anteriores y aquellos que le sean contrarios; dado en Bogotá el día veintinueve (29) del mes de Abril de dos mil veintiséis (2026) y aprobado por la Junta Directiva como consta en el acta de la reunión ordinaria del día señalado.

JUNTA DIRECTIVA

Original Firmado
ROSMIRA SANCHEZ AVENDAÑO
PRESIDENTE

Original Firmado
SANDRA MARTINEZ SUAREZ
SECRETARIO

CONTROL DE CAMBIOS			
MAR-2022	V1	INCLUSIÓN	Creación del Documento
MAY-2025	V2	MODIFICACIÓN	Modificación art. 7e inclusión de artículos
ABR-2026	V3	MODIFICACIÓN	Modificación art. 7